



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE
KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180134700

El despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora (fls.), toda vez que de su revisión emerge que las cuotas de parqueadero de abril a octubre de 2019, no fueron ordenadas en el mandamiento de pago y no pueden ser cobradas como cuotas posteriores puesto que son anteriores al auto que libró mandamiento de pago, por lo que deberá excluirlas y presentar nuevamente la liquidación del crédito.

Es importante advertir que no fue posible realizar la liquidación por parte del despacho, toda vez que no son claros los abonos, pues, no se vislumbra la fecha en que fueron realizados para poder imputar los pagos conforme a la ley y los valores no son congruentes, ya que si se hubiere efectuado los abonos en la fecha en que la cuota se venció no se libraría orden de pago por esas cuotas.

Finalmente, no se tendrá en cuenta, ni se correrá el traslado de la actualización del crédito presentada el 5 de abril hogaño, puesto que la misma adolece de las mismas enmiendas realizadas en la presente providencia, por lo anterior, con el propósito de dar celeridad al proceso, se requiere a la parte actora para que realice las modificaciones y las presente nuevamente.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 30 de fecha 23 de abril de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA